



ACUERDO No. CSJVAA24-23
(14 de febrero del 2024)

“Por medio del cual se redistribuyen procesos y se adoptan medidas de reparto en los Juzgados Penales del Circuito de Palmira – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en los Acuerdos PCSJA23-12124 y PSAA16-10561 del Consejo Superior de la Judicatura.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria de la fecha, y.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, en su artículo 12° literal e) se creó a partir del once (11) de enero de 2024, con carácter permanente, el Juzgado 008 Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira, Distrito Judicial de Buga, conformado por los siguientes cargos: un juez de circuito, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito y un escribiente de circuito.

Que el artículo 33° del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, indica que además de los procesos que el Juzgado 008 Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Palmira reciba por reparto, conocerá por redistribución los procesos que cumplan con los siguientes criterios para la especialidad del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020:

3. Remisión de procesos penales.

Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral.

b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.

Que los Juzgados Penales del Circuito con funciones de conocimiento de Palmira, informaron en el reporte estadístico SIERJU con corte al 30 de septiembre del 2023, el número de procesos que cumplen con las condiciones descritas para la redistribución de procesos, determinándose lo siguiente:

Despachos de Palmira	Inventario final 30/09/2023
Juzgado 1°	389
Juzgado 2°	613
Juzgado 3°	296
Juzgado 4°	445
Juzgado 5°	352
Juzgado 6°	229
Juzgado 7°	423
Total	2747

Que el inciso segundo del citado artículo 33° establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los juzgados existentes y los creados; teniendo en cuenta lo anterior, acorde con la información suministrada por el profesional universitario de esta Corporación, encargado del manejo estadístico de los Juzgados en este Distrito, se estableció que la carga promedio que manejan los Juzgados Penales del Circuito de Palmira es de 392,43 expedientes.

Que con el fin de lograr un equilibrio de cargas entre los Juzgados de Penales del Circuito con funciones de conocimiento de Palmira, este Seccional decidió que de los 392 procesos

que debe recibir el nuevo Juzgado, se le disminuirá el 10% a fin de que el titular pueda gestionar las situaciones administrativas a su cargo, propias del funcionamiento del nuevo juzgado y organizar y revisar los procesos que reciba de sus despachos homólogos.

Que conforme lo anterior, el Juzgado 008 Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira, recibirá 353 procesos, el 60% por redistribución teniendo en cuenta el número total de expedientes del inventario informado por los Juzgados 001° al 007° Penales del Circuito con función de conocimiento de Palmira, y el 40% restante por compensación de reparto en una relación dos (2) a uno (1). Es decir, el Juzgado 008 Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira recibirá por reparto 2 expedientes mientras que sus Despachos Homólogos recibirán 1, hasta completar el número de 141 procesos de esta especialidad.

Que el Consejo Superior de la Judicatura en uso de sus facultades legales expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17.08.2016 modificado por Acuerdo PCSJA23-12061 del 26.04.2023, mediante el cual delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras, la consagrada en el artículo 6° que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que así las cosas, la redistribución de procesos se realizará teniendo en cuenta el número total de expedientes del inventario con corte al 30 de septiembre de 2023 de los Juzgados 001° al 007° Penales del Circuito con funciones de conocimiento de Palmira, determinándose lo siguiente:

PALMIRA			
Despacho	Inventario total 30/09/2023	Entrega de procesos al nuevo despacho	Inventario después de la redistribución
765203109001 - Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira -	389	10.00	379.00
765203109002 - Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira -	613	129.00	484.00
765203109003 - Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira -	296	9.00	287.00
765203104004 - Juzgado 004 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira -	445	30.00	415.00
765203109005 - Juzgado 005 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira -	352	9.00	343.00
765203109006 - Juzgado 006 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira -	229	9.00	220.00
765203109007 - Juzgado 007 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira -	423	16.00	407.00
765203109008 - Juzgado 008 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira		0.00	212.00
Total	2747	212.00	2747.00
Promedio	392		
Promedio (-10%)	353		
Promedio (60%)	212		

Que así entonces, se tiene que el Juzgado 008° Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira recibirá por redistribución un total de **212 expedientes** de los procesos informados por los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007 Penales del Circuito con funciones de conocimiento de Palmira, que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 33° del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023.

El plazo máximo de entrega de procesos se contará a partir de la vigencia del presente acto administrativo y se realizará de la siguiente manera:

- a. Dos (2) meses, para los Juzgados 001, 003, 004, 005, 006 y 007 Penales del Circuito con funciones de conocimiento de Palmira, así:

	Porcentaje de procesos a remitir
Primer mes	50%
Segundo mes	50%

- b. Tres (03) meses en forma gradual para el Juzgado 002 Penal del circuito con funciones conocimiento de Palmira, así:

	Porcentaje de procesos a remitir
Primer mes	33%
Segundo mes	33%
Tercer mes	34%

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Redistribuir de los juzgados 001 al 007 Penales del Circuito de Palmira con destino al Juzgado 008 Penal del Circuito de Palmira, **212 expedientes** del más reciente al más antiguo que corresponden a procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral. No se remitirán los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para la prescripción de la acción penal, ni acciones constitucionales.

El número de expedientes a remitir por los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007 Penales del Circuito con funciones de conocimiento de Palmira con destino al Juzgado 008 Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira, será el siguiente:

Juzgados y plazos de entrega

Juzgado que Remite	Cantidad de procesos	Juzgado que Recibe
Juzgado 01° Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira	10	Juzgado 008 Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira
Juzgado 02° Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira	129	
Juzgado 03° Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira	9	
Juzgado 04° Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira	30	
Juzgado 05° Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira	9	
Juzgado 06° Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira	9	
Juzgado 07° Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira	16	
Total	212	

ARTÍCULO 2°.- En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: Fecha de radicación, Juzgado de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997¹, identificación de las partes, número de cuadernos y de folios.

¹ Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 1212 de 2002.

Parágrafo 1°- El plazo máximo de entrega de procesos se contará a partir de la vigencia del presente acto administrativo y se realizará de la siguiente manera:

- a. Dos (2) meses, para los Juzgados 001, 003, 004, 005, 006 y 007 Penales del Circuito con funciones de conocimiento de Palmira, así:

	Porcentaje de procesos a remitir
Primer mes	50%
Segundo mes	50%

- b. Tres (03) meses en forma gradual para el Juzgado 002 Penal del circuito con funciones de conocimiento de Palmira, así:

	Porcentaje de procesos a remitir
Primer mes	33%
Segundo mes	33%
Tercer mes	34%

Parágrafo 2°- Los expedientes a remitirse al Juzgado 008 Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Palmira por parte de sus Despachos Homólogos, deberán corresponder en forma proporcional al número de procesos, teniendo en cuenta el grupo de reparto o tipo de expediente que se adelante en estos Despachos Judiciales, adoptando como referente las reglas del artículo 1° numeral 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10.12.2020 del Consejo Superior de la Judicatura en lo que le sea aplicable. Los Funcionarios Judiciales de los Juzgados aquí señalados, deberán coordinar la respectiva entrega, enviándose copia de la relación de expedientes remitidos a esta Corporación.

Parágrafo 3°- Los Juzgados remitentes de procesos, deberán hacer un inventario de los expedientes que tienen títulos y ordenarán en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al Juzgado 008 Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Palmira, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del del Acuerdo PCSJA23-12124 del 2023 y los acuerdos que al respecto ha expedido el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3°- Disminución Temporal de Reparto. Ordenar la disminución temporal de reparto en proporción de 1 a 2 expedientes en favor de los Juzgados 001° al 007° Penales del Circuito con funciones de conocimiento de Palmira, a partir de la fecha y hasta completar un número de 141 procesos de diferencia. Es decir el Juzgado 008 Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Palmira recibirá por reparto 2 expedientes mientras que sus Despachos Homólogos recibirán 1, hasta completar el número de 141 procesos de diferencia en reparto en esta especialidad.

Parágrafo: La diferencia de 141 expedientes aquí señalada no será objeto de compensación en reparto por parte de los Juzgados 001° al 007° Penales del Circuito con funciones de conocimiento de Palmira.

ARTÍCULO 4°-. Los señores jueces 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007 Penales del Circuito con funciones de conocimiento de Palmira, propenderán por el adecuado cumplimiento de lo reglado en el parágrafo 1° del artículo 36 del Acuerdo Superior PCSJA23-12124 de 2023, en lo referente a la información por los medios digitales pertinentes, que deberá brindarse a los usuarios y a sus apoderados judiciales, respecto de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 5°. Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Buga, al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Palmira, a los Juzgados Penales del Circuito con funciones de conocimiento de Palmira y a la DESAJ – Valle del Cauca.

ARTÍCULO 6º. - Informes y Control: Por secretaría inclúyase el presente Acuerdo en el informe de que trata el artículo 17º del Acuerdo Superior PSAA16-10561 de 2016.

ARTÍCULO 7º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cali – Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2024.



ANDRÉS CANAL FLÓREZ
Presidente

M.S. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
VEVM/GIVP